

**INFORMO:** A Despacho de la señora Juez, informándole que la NUEVA EPS aportó los datos de contacto del demandado, las entidades bancarias dieron respuesta frente a la medida de embargo. Va para decidir

Manizales, 21 septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL  
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCIEN S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JORGE ARLÉS GONZÁLEZ JARAMILLO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>170014003007-2023-00536-00</b>

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	10282726	JORGE ARLES	GONZALEZ	JARAMILLO	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS		MANIZALES	01/08/2008	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion		Telefono		Correo	
KR 30A NO 66 41		3234740120 8870383		buhito66@gmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
CONJUNTO RESIDENCIAL KA ALAME		NI	890804880	CL 69 28 C 55	8870383

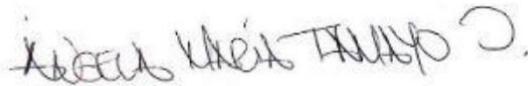
Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la NUEVA EPS, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder

con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico por parte del CSJCF.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

**Notifíquese,**



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO  
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>138 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p>
---

Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc8bf59cc55927ec50efcff7baf6e00aca34a80afa5e3210c09e2eca6deafaf**  
Documento generado en 22/09/2023 02:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**